



Ajuntament de la Poble de Mafumet

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIVIENDAS- EJERCICIO 2025:

a) Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas han sido aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 22 de febrero de 2022.

b) La dotación de la convocatoria se efectuará con recursos propios. El importe de la convocatoria para el ejercicio 2025 será de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 1522/780.00.01 "Subvención mejoras accesibilidad edificios de uso residencial".

c) El objeto es proporcionar apoyo económico a las obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas, así como obras de adaptación del interior de viviendas.

d) El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las bases será el de concurrencia pública no competitiva.

Los criterios de valoración serán los recogidos en la Base Séptima:

1. Instalación o sustitución de ascensores: 50% del gasto realizado subvencionable.

Se establece a estos efectos un gasto máximo, todo incluido, de 22.000.-€ por PB+/- a añadiendo a esta cantidad 12.000.-€ por cada nivel de mes a superar.

2. Plataforma/silla elevadora: 50% del gasto realizado subvencionable.

Se establece a estos efectos un gasto máximo, todo incluido, de 5.900.-€ por cada nivel a superar.

3. Construcción de rampa: 50% del gasto realizado subvencionable.

Se establece a estos efectos un gasto máximo, todo incluido, de 600 € por rampa de la vía pública en la puerta de entrada del inmueble, 2.000 € por rampas interiores, y 1.000 € por cambio de la situación de la puerta de entrada del edificio.

4. Obras en el interior de la vivienda: 50% del gasto realizado subvencionable.

Se establece a estos efectos un gasto máximo, todo incluido, de 6.000 € por obras en cámara higiénica, y de 4.000 € por obras en la cocina y otras piezas.

En aplicación del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a los procedimientos de concesión de las subvenciones, se exceptúa el establecimiento de un orden de prelación de las solicitudes presentadas, puesto que el crédito fijado en la convocatoria es suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos.

e) Podrán solicitar subvención el propietario o inquilino de la vivienda, que realice las obras que pueden ser subvencionables, en viviendas o edificios de uso residencial, y que cumpla los requisitos establecidos en las bases.

f) El otorgamiento de la subvención se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente, es decir, el Alcalde.

g) Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el BOP Tarragona y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Ajuntament de la Poble de Mafumet

C/ Jacint Verdaguer, 6, la Poble de Mafumet. 43140 (Tarragona). Tel. 977840260

<http://poblamafumet.eadministracio.cat>



Ajuntament de la Pobra de Mafumet

- h) El plazo máximo de resolución de la concesión será de tres meses desde la presentación de la solicitud.
- i) La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación relativa a la propiedad, documentación relativa a las obras en el interior de la vivienda y la documentación técnica que se encuentra detallada en la Base Quinta.
- j) La resolución de otorgamiento de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer de forma optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:
- 1) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde la notificación, al amparo de lo establecido en los arts. 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;
 - 2) Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación al amparo de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- k) La notificación de las resoluciones de concesión, denegación y desistimientos de las subvenciones solicitadas durante la convocatoria, se realizará de forma personalizada a la persona beneficiaria.